

Las Navas de la Concepción, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Alcalá del Río, Esquivel, Villaverde del Río, Cantillana, Constantina, San Nicolás del Puerto, Alanís, Guadalcanal, El Campillo, Cañada del Rosal, Carmona, La Luisana, Villanueva del Rey, Gines, Castilleja de Guzmán, Valencina de la Concepción, Salteras, Olivares, Albaida del Aljarafe, Sevilla, Algeciras, Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia y Jerez de la Frontera.

Concesionarios: Linebús; Iberbús, Unión de Benisa, S.A.; Hrdos, de Juan Antonio Sánchez Díaz; Hrdos. José Ruiz Hidalgo; Auto Transportes San Sebastián, S.A.; Victoriana Pérez Pérez; Comunidad Hrdos. de Manuel Martínez; Jiménez Alvarez, S.R.C.; R. Díaz Paz, S.A.; Autocares Cruz, S.A.; Casal, S.A.; Cer, S.A.; Autos La Valenciana, S.A.; Autocares Jiménez, S.L.; Autocares Flores Hermanos, S.L.; Manuel Andújar Encinas; Los Amarillos, S.L.; Automóviles Portillo, S.A.; Auto Transportes Ureña, S.A.; Damas, S.A.; Ttes. Alsina Graells Sur, S.A.; Ignacio Pérez Pérez; Empresa Esteban, S.A. y Ttes. Generales Comes, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados en el plazo citado y durante horas de oficina en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, Calle Itálica, nº 1.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.- El Delegado, Manuel Vieira Díoz.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**EDICTO.**

**EL EXCMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar concurso-oposición de promoción interna para provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

**1.- NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Sargentos de la Policía Local, de la Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

**1.3.-REQUISITOS:**

Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento, que cuenten con una antigüedad de al menos dos años, y estén en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado, Tener aprobada Prueba de acceso a la Universiada para mayores de 25 años, o equivalente.

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición de promoción interna.

1.5.- La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado puesto de trabajo, como Cabo de la Policía Local, a partir del segundo año preceptivo, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, y/o en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en una escala inmediatamente inferior a las plazas que se convocan, 0,25 puntos por año o fracción superior o igual a 6 meses que superen los años completos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por certificados de asistencia a cursos de interes policial a los que haya tenido acceso el colectivo de los Policías Locales. Se puntuarán:

- De 10 a 50 horas..... 0,10 Puntos
- De 50 a 150 horas..... 0,20 Puntos
- De mas de 150 horas..... 0,50 Puntos

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 1 punto.

c) Por titulaciones académicas:

- Diplomatura Universitaria o Técnico Medio , 0,50 Puntos.
- Por título superior, 0,75 Puntos.

1.6) Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan a continuación y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, debiendo superar los aspirantes al menos cuatro de ellas para ser considerados aptos:

**CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros de borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE):**

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

**LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL**

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lazarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

**Invalidaciones:**

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de un Test de actitud, que no tendrá carácter eliminatorio, considerándose su resultado como índice de carácter corrector de hasta un 5% del valor total del tercer ejercicio, que se sumará o restará a la puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio.

**TERCER EJERCICIO:**

1ª Parte.- Consistirá en constestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho Test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, seleccionando los 100 items de una batería de 300 preguntas mínimo. Esta batería se fijará por el Tribunal en una sesión previa a la realización del ejercicio, con el asesoramiento técnico que el mismo estime oportuno.

2ª Parte.- Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo I de la Convocatoria.

Cada parte de las que consta este tercer ejercicio será eliminatoria, siendo la puntuación total en el mismo la media de ambas partes.

1.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra J, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de

la Alcaldía de fecha 22 de Abril de 1992, cuyo resultado se remitió al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

1.7.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

1.8.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo 1.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming, Bl. nº 6 y 8 (Norte -Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas, por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición

si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 4. TRIBUNALES.

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo C en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

## 5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

## 6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto, de conformidad con la tabla atemperada de edad que figura como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para ser declarado apto superar al menos cuatro de las cinco pruebas que comprende el ejercicio.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará positiva o negativamente atendiendo a los resultados que técnicamente corresponda y evaluándose su resultado conforme a lo dispuesto en el apartado 1.6, relativo al segundo ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, puntuándose las dos partes de que consta este ejercicio en la siguiente proporción:

1ª Parte.- Representará como máximo el 80 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados

incorrectamente, siendo la nota final de esta fase, la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

2.ª Parte.- Representará como máximo el 20 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios a excepción del último se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por los aspirantes. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8 NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 27 de mayo de 1992.- El Alcalde, P.D.

#### A N E X O I

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y Organización del sistema judicial español.

6.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autonomas.

7.- Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autonomas.

8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.

9.- El Procedimiento Administrativo. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos y Clases.

10.- El Regimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11.- El Municipio. Conceptos y elementos. Competencias municipales.

12.- La Organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros organos municipales.

13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.

14.- La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

15.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Funciones de la Policía Local.- Ley Orgánica de Protección a la Seguridad Ciudadana.

18.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policia Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Granada.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21.- La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27.- Delitos contra las personas.

28.- Delitos contra la propiedad.

29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30.- Faltas contra las personas y la propiedad.

31.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "Habeas Corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía Pública.

38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40.- Reglamento Interno de la Policía Local.

41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio

El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43.- Técnicas de dirección de personal: Planificación, Organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial.

44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO II**

**HOMBRES**

PRUEBAS	EDADES						
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	
ALTO LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	
ATAJACION (25 m.)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	
ALON MEDICINAL (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	

**MUJERES**

PRUEBAS	EDADES						
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	
CARRERA RESISTENCIA (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	
ALTO LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	
ATAJACION (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	
ALON MEDICINAL (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)**

ANUNCIO de bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes, y que figuran en la presente convocatoria.

**PRIMERA.-** El objeto de la convocatoria es la selección mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de Junio, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes, con la denominación, sueldo y demás emulmentos y retribuciones asignadas a dicha plaza, en las disposiciones vigentes y acuerdos de la Corporación:

- 1) UNA.- Plaza de Titulado Superior
- 2) UNA.- Plaza de Encargado
- 3) TRES.- Plaza de Auxiliares Administrativos
- 4) TRES.- Plaza de Socorrista
- 5) DOS.- Plaza de Guarda
- 6) CINCO.- Plaza de Conserje
- 7) SEIS.- Plaza de Vigilante

**A) NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS, DE ACUERDO CON LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PUBLICADA EN EL B.O.E. EL 7 DE FEBRERO DE 1.992 Y CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.991**

1) Nivel de Titulación: MEDICO. Denominación del puesto: TITULADO SUPERIOR. Número de vacantes: UNA.

2) Nivel de Titulación: BACHILLER, FORMACION PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: ENCARGADO. Número de vacante: UNA.

3) Nivel de Titulación: GRADUADO ESCOLAR, FORMACION DE 1º GRADO O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. Número de vacantes: TRES.

4) Nivel de Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: SOCORRISTA. Número de vacantes: TRES.

5) Nivel de Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: GUARDA. Número de vacantes: DOS.

6) Nivel de Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: CONSERJE. Número de vacantes: CINCO.

7) Nivel de Titulación: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE. Denominación del puesto: VIGILANTE. Número de vacantes: SEIS.

B) El sistema selectivo elegido es el de concurso. Los méritos y su correspondiente valoración así como el sistema de acreditación de los mismos, son los que a continuación se especifican.

**MERITOS Y BAREMOS DE SELECCION**

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza, se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

**1) COMUNES A TODAS PLAZAS**

1.1.- Valoración de expediente académico y experiencia profesional, mediante entrevista personal llevada a cabo por el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos, valorado libremente por el Tribunal.

**2) ESPECIFICAS**

2.1) PARA LA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR LICENCIADO EN MEDICINA

**BAREMO:**

- Formación específica en Medicina deportiva ( 3 puntos).
- Curso, Diplomas, prácticas en hospitales relacionado con el deporte y traumatología ( de 0 a 3 puntos valorado libremente por el Tribunal).
- Servicios prestados como médico en Patronato de Deportes, Delegaciones de Deportes o similares ( 1 punto por año efectivo de servicio, hasta un máximo de 4 punto).

2.2) PARA LA PLAZA DE ENCARGADO

El candidato que resulte seleccionado ocupará la plaza de Encargado Admtvº del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Deportes".

**BAREMO:**

- Cursos, Diplomas, relacionados con la plaza (de 0 a 3 puntos valorado libremente por el Tribunal).
- Servicios prestados en la Administración Pública en puestos administrativos ( 0,20 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 7,20 puntos).

2.3) PARA LAS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**BAREMO:**

- Entrevista personal al objeto de valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo (de 0 a 3 puntos valorado libremente por el Tribunal).
- Servicios prestados en plaza de similar categoría y grupo profesional en la Administración Pública (0,20 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 7,20 puntos).

2.4) PARA LAS PLAZAS DE SOCORRISTAS

**Requisitos específicos:**

- a) Estar en posesión del título de Monitor de Natación por la Escuela Nacional de Entrenadores de la FEN.
- b) Estar en posesión del título de Socorrista Náutico expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrista Acuático.

**BAREMO:**

- En relación con las tareas de socorrista se valorará experiencia práctica en instalaciones náuticas deportivas a razón de un punto por año efectivo de servicio hasta un máximo de tres puntos.
- En relación con las tareas de monitor de natación se valorará la experiencia práctica en instalaciones náuticas deportivas a razón de un punto por año efectivo de servicio con un máximo de tres puntos.
- Servicios prestados en puestos de trabajo similar en la Administración Pública (0,5 punto por año hasta un máximo de 1,50 puntos).